

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CLIMATIZADORAS PARA: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LA CASA DE LOS ÁGUILA PARA SU USO POR EL MUSEO DE ÁVILA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REF.: TSA0071059.

Con fecha 20 de julio de 2021, fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, el procedimiento de licitación TSA0071059 para la contratación del SUMINISTRO DE CLIMATIZADORAS PARA: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LA CASA DE LOS ÁGUILA PARA SU USO POR EL MUSEO DE ÁVILA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 23 de julio de 2021, el Gerente Provincial de Ávila - Salamanca, perteneciente a la Unidad Territorial nº 3, ha remitido informe de misma fecha, en el que indica que se ha detectado un error en el cuadro de precios de la licitación.

Por dicho motivo, la Gerencia Provincial de Ávila - Salamanca, perteneciente a la Unidad Territorial nº 3, solicita el **desistimiento** del procedimiento de contratación, amparado en el **artículo 152.4** de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público *"infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación"*.

A la vista de lo anterior, resulta justificado acogerse a lo dispuesto en el **artículo 152** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el **desistimiento del procedimiento de adjudicación**, los cuales **sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato**, estableciéndose que, en ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el Pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración. Así mismo el **artículo 152.4 de la citada LCSP** establece que el desistimiento del procedimiento de adjudicación deberá estar fundado en una **infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato** o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En consecuencia, a la vista de las circunstancias anteriormente expuestas, el Órgano de Contratación de LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) **HA RESUELTO:**

1.- Desistir de la adjudicación del procedimiento de licitación para la contratación del SUMINISTRO DE CLIMATIZADORAS PARA: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LA CASA DE LOS ÁGUILA PARA SU USO POR EL MUSEO DE ÁVILA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO

ABIERTO SIMPLIFICADO REF.: TSA0071059, debido a que se han producido defectos no subsanables de las normas de preparación del contrato, al haberse detectado en la fase de elaboración de los Pliegos errores cuya corrección supone una modificación sustancial de las cláusulas de los suministros incluidos en la licitación que hacen necesario anular el procedimiento. Por todo lo anterior se dan los supuestos que contempla el artículo 152.4 de la LCSP.

2.- **Compensar**, en su caso, a los licitadores de los gastos en que hayan incurrido como consecuencia de la preparación de la documentación requerida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación para la contratación del SUMINISTRO DE CLIMATIZADORAS PARA: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LA CASA DE LOS ÁGUILA PARA SU USO POR EL MUSEO DE ÁVILA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Expediente TSA0071059, de conformidad con lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y a los efectos oportunos expide la presente resolución, en Valladolid,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

D. FERNANDO LABRADOR GARCÍA
Jefe de Unidad Territorial 3
P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 18/01/12)

D. ENRIQUE GUERRERO SIMARRO
Gerente de Operaciones UT3
P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 11/07/14)